



UNIVERSIDAD
MAYOR

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS
CONSULTIVOS DE PROGRAMAS Y
CARRERAS

REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE PROGRAMAS Y CARRERAS¹

Artículo 1°.

El presente instrumento tiene por objeto regular la conformación, atribuciones, funcionamiento e integración Comités Consultivos para las carreras y programas académicos de la Universidad.

TÍTULO I. OBJETIVO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 2°. Objetivo.

Los Comités Consultivos son fundamentales para garantizar la revisión y la mejora continua de los planes de estudio. Su objetivo es asegurar que se expongan y sometan a discusión las tendencias de la disciplina, con el fin de someterlos a consideración y evaluar su pertinencia y actualización, siempre con foco en la calidad de sus contenidos, que deben alinearse con las demandas del mercado laboral.

Artículo 3°.

A solicitud de la Dirección General de Vinculación con el Medio, el/la Rector/a procederá a la conformación de uno o más Comités Consultivos de programas y carreras, mediante resolución de Rectoría.

Artículo 4°. Funciones.

Son funciones de un Comité Consultivo las siguientes:

- a) **Retroalimentación del Perfil de Egreso.** El Comité Consultivo constituye una de las diversas instancias que permite retroalimentar el Perfil de Egreso de los programas y carreras, asegurando que tanto los objetivos de formación como las competencias adquiridas por los estudiantes sean coherentes con las expectativas del mercado laboral y los estándares profesionales.
- b) **Asesoría en Innovación:** Actuará como asesor en los procesos de innovación y actualización de contenidos curriculares, colaborando con las carreras o programas en la identificación de áreas que requieren cambios los cuales finalmente serán implementados por la unidad académica.
- c) **Análisis de Necesidades del Mercado Laboral.** Evaluará continuamente las tendencias y necesidades del mercado laboral. Este análisis es crucial para asegurar que los egresados adquieran las competencias demandadas por el medio, mejorando su empleabilidad y adaptabilidad en un entorno profesional en constante evolución.

¹ Reglamento aprobado mediante Decreto N° 16 del 14 de octubre de 2024.

TÍTULO II. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

Artículo 5°. Integración.

El Comité Consultivo estará integrado por, a lo menos, un representante de los siguientes grupos de interés o stakeholders, quienes tomarán el nombre de Informantes Clave:

1. **Graduados o Titulados de la Universidad Mayor**, que cuenten a lo menos con un año de ejercicio profesional o técnico en su respectivo campo disciplinar.
2. **Jefaturas Directas de Graduados o Titulados**, sean supervisores o jefes directos de éstos, que puedan proporcionar una perspectiva valiosa sobre su desempeño y las competencias necesarias en el ámbito laboral en que se desenvuelven.
3. **Empleadores de Graduados o Titulados**, representantes de empresas o instituciones que los empleen y que otorguen información sobre las demandas y expectativas del mercado laboral.
4. **Empleadores Objetivos o Referentes**, representantes de empresas o instituciones referentes en el mercado laboral, que podrían emplear a los estudiantes, graduados o titulados.
5. **Expertos o Referentes de la Disciplina**, con un alto grado de conocimiento, experiencia y renombre nacional y/o internacional en la disciplina del programa o carrera.
6. **Expertos o Referentes de Otras Disciplinas**, con un alto grado de conocimiento, experiencia y renombre en disciplinas distintas, relacionadas con el respectivo programa o carrera. Estos expertos pueden ofrecer una perspectiva interdisciplinaria valiosa, ayudando a identificar competencias futuras y emergentes que pueden no ser evidentes en la actualidad, pero que serán cruciales para el desempeño profesional en un entorno laboral en constante evolución.
7. **Escuela, Programa o Carrera**, representada por una autoridad académica institucional o académico jornada. Le corresponderá ejercer, por derecho propio, el cargo de Secretario/a.

Los Informantes Clave durarán tres años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier motivo no se produjera la renovación de uno(a) de sus integrantes dentro del plazo antes señalado, se entenderán prorrogadas las funciones y atribuciones del respectivo integrante hasta que se les nombre reemplazante o se verifique su reelección.

Artículo 6°. Proceso de Selección y Nombramiento.

La Dirección General de Vinculación con el Medio será la unidad encargada de realizar un proceso de selección de los representantes de cada uno de los grupos de interés o stakeholders señalados en el artículo precedente.

Para lo anterior, la Dirección deberá elaborar una lista de candidatos, debiendo incluir detalles de contacto y una breve descripción que dé cuenta del cumplimiento de los criterios de selección que cumple. Asimismo, realizará el envío de invitaciones formales, que serán suscritas por el/la

Secretario/a del Comité, en representación de la Universidad Mayor, acompañando copia del presente Reglamento.

Aceptada por el/la candidata/a la proposición, la Dirección de Vinculación con el Medio propondrá a el/la Rector/a los respectivos nombramientos de los/as Informantes Clave, quien procederá a su designación mediante resolución de Rectoría.

TÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 7°.

El Comité designará de entre sus miembros, por mayoría simple, a un/a Presidente; sin perjuicio de designar a un/a reemplazante ad-hoc en caso de ausencia de el/la titular.

El/la Presidente/a y el/la Secretario/a durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°. Del (de la) Presidente/a.

- a) Velará por el cumplimiento de la autonomía del Comité.
- b) Velará por el cumplimiento de las normas que rigen al Comité, en cuanto a los quórums de asistencia y votación que se señalan en el presente Reglamento.
- c) Convocará extraordinariamente a sesión.

Artículo 9°. Del (de la) Secretario/a,

- a) Será responsable de las actas de las sesiones, su actualización y protección.
- b) Convocará con, a lo menos, quince días de anticipación a las sesiones ordinarias que hayan sido acordadas según se indica en el artículo 9° siguiente.
- c) Generará y actualizará los informes que sean requeridos por los miembros del Comité.
- d) Certificará con su rúbrica, hechos, circunstancias o documentos del Comité.
- e) Otras funciones que le encargue el/la Presidente/a del Comité.

TÍTULO IV. DE LAS SESIONES Y TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ

Artículo 10°. El Comité Consultivo se reunirá en sesión ordinaria en forma periódica según determinen sus miembros en la primera sesión de cada anualidad, debiendo sesionar bajo esta modalidad, a lo menos, una vez por semestre; y en sesión extraordinaria cuando su Presidente/a o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario previa citación por correo electrónico con, al menos, una antelación de cinco días con mención del objeto por el cual han sido convocados. El

Comité, a través de su Presidente/a, podrá invitar a participar de la sesión a cualquier colaborador de la Universidad, quien sólo tendrá derecho a voz.

El Comité sesionará con la mayoría de sus integrantes en ejercicio y sus acuerdos se tomarán por la mayoría de ellos que participen en la sesión. En caso de empate, dirimirá el voto de el/la Presidente.

Artículo 11°. Se entenderá que participan en las reuniones aquellos integrantes que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de videoconferencia u otros medios tecnológicos que apruebe el Comité. En este caso, su asistencia y participación en la reunión será certificada por el/la Secretario/a o quien haga sus veces, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

Artículo 12°. De cada sesión y acuerdo se deberá dejar constancia en el acta respectiva, la que será elaborada por el/la Secretario/a o, en su ausencia, por quien, al inicio de cada sesión, determine el Comité.

La ejecución de los acuerdos regirá desde que el acta sea aprobada. Con todo, por acuerdo del Comité, podrá disponerse y/o autorizarse que sus acuerdos rijan a contar de la fecha en que el acta se encuentre suscrita por el/la Presidente del Comité y uno de sus integrantes, sin necesidad de esperar su completa aprobación.

El formato del acta será entregado por la Universidad y centralizada por la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y supervisado por la Dirección General de Vinculación con el Medio.

Artículo 13°. En cada acta se dejará constancia, al menos, de la individualización de los asistentes, la certificación del cumplimiento de los quórum de asistencia, un resumen de las deliberaciones y el texto completo de los acuerdos. El/la integrante que no coincida con un acuerdo adoptado por el Comité, deberá dejar constancia expresa de su disenso.

TÍTULO V. TEMÁTICAS A TRATAR EN LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 14°. Necesidades del Mercado Laboral y Tendencias.

En sus sesiones ordinarias, el Comité comentará y debatirá sobre las demandas actuales del mercado laboral y las tendencias emergentes en el sector profesional correspondiente, tales como:

1. **Competencias y habilidades:** Identificación de nuevas competencias y/o habilidades que surjan en el medio disciplinar y/o laboral que requiera el programa o carrera incorporar en su proceso formativo.
2. **Proyecciones del área o sector:** Evaluará las proyecciones de crecimiento del sector y áreas con creciente demanda de colaboradores y profesionales.

3. **I + D + i:** Analizará las nuevas tecnologías o innovaciones que estén impactando en el desarrollo disciplinar o profesional.
4. **Retroalimentación de empleadores:** Recopilará y analizará¹ la retroalimentación de los empleadores de los egresados actuales sobre su desempeño y preparación profesional, identificando posibles áreas de mejora en los programas académicos.

Artículo 15°. Revisión y Validación del Perfil de Egreso.

1. **Evaluación del perfil de egreso:** Evaluará si el Perfil de Egreso de los programas o carreras cumplen con las expectativas y necesidades del mercado laboral.
2. **Comparación con tendencias del mercado:** Comparará el Perfil de Egreso de los programas o carreras con las tendencias y demandas del mercado.

Artículo 16°. De los temas tratados y acuerdos contenidos en las Actas de Sesión.

Las respectivas Actas de Sesión de los Comités Consultivos deberán ser presentadas en la sesión más próxima, según su propia calendarización, ante el Comité Curricular, instancia que discutirá su contenido a fin de determinar la pertinencia, actividades que de ellas emanen o la determinación que a su respecto decida; en atención al ajuste necesario que deba realizarse en relación a los plazos estipulados en el Calendario Académico, en específico, en lo concerniente a informes de retroalimentación y contribución de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Único: Los miembros del Comité ejercerán sus funciones ad-honorem.



**UNIVERSIDAD
MAYOR** **PARA
ESPÍRITUS
EMPRENDEDORES**

UMAYOR.CL - 600 328 1000



5 Universidad
acreditada
años

UNIVERSIDAD MAYOR ACREDITADA NIVEL AVANZADO
Gestión Institucional - Docencia de Pregrado -
Vinculación con el Medio - Investigación
Por 5 años, hasta octubre de 2026



Gratuidad
UNIVERSIDAD ADSCRITA